



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2010-206

ROLANDO MURGUEITIO. E
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE el abogado Iván Hinojosa R., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía FOXANDINA DE SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA., acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública de constitución y los tres testimonios de la escritura pública rectificatoria y aclaratoria a la escritura pública de constitución, otorgadas el 25 de febrero y 11 de octubre de 2010, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006; y, ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de FOXANDINA DE SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de FOXANDINA DE SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA., y de la escritura pública rectificatoria y aclaratoria a la escritura pública de constitución, otorgadas el 25 de febrero y 11 de octubre de 2010, respectivamente, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de FOXANDINA DE SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA. y la escritura pública rectificatoria y aclaratoria a la escritura pública de constitución, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

04 NOV. 2010
ARCHIVO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2010-206
Página dos

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas de constitución y dos de la rectificación y aclaración con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía FOXANDINA DE SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA., publique el estatuto social para ser distribuido entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de octubre de dos mil diez.

Ec. Rolando Murguelto, E
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de octubre de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ldo. Pablo Cobo Luna
EXPERTO EN ADMINISTRACION 4

04 NOV. 2010

04 NOV. 2010
ARCHIVO GENERAL